



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
Demandantes	MARÍA ELISABET CANO ACEVEDO y FRANCISCO JAVIER RUIZ ALVAREZ
Radicado	No. 05 001 31 10 007 2022 00617 00
Providencia	Interlocutorio N° 979
Asunto	Admite demanda

Correspondió por reparto a este Despacho, la solicitud de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores MARÍA ELISABET CANO ACEVEDO y FRANCISCO JAVIER RUIZ ALVAREZ a través de apoderado judicial, la cual de estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Art. 82 del C. G. del P., por lo que este Juzgado procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores MARÍA ELISABET CANO ACEVEDO identificada con C.C. 42.784909 y FRANCISCO JAVIER RUIZ ALVAREZ identificado con C.C. 71.531.256 a través de apoderado judicial, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 9° del art. 6° de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente acción el trámite establecido por la Ley para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud de lo consagrado en el Art. 579 del C. G. del P.

TERCERO: TENER en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demandad, de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C. G. del P.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al Dr. JAIME ALBERTO PÉREZ GARCÍA, con T.P. 126.069 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido. (art. 74 ejusdem).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', written in a cursive style.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138a57f635146f2cadfeb49d30d0a5a115ed4d3997c758ec1d51d2681ae7c0b3**

Documento generado en 01/12/2022 01:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>